

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Verbal. Rad. No. 110014003032**20220067100**.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, los siguientes aspectos:

1. Aporte el poder que lo faculta para actuar dentro del presente asunto, debidamente conferido mediante mensaje de datos conforme a lo ordena el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, esto es que el texto del mandato esté en el cuerpo del correo electrónico y no como un archivo adjunto, o en su defecto, la constancia notarial de presentación personal del mismo, tenga en cuenta que el aportado no satisface alguno de esos dos requisitos.

2. Aclárese la pretensión 4° de la demanda a fin de precisar desde que calenda se deben generar réditos moratorios sobre la suma indicada en la pretensión 3° de la demanda, así mismo se deberán liquidar tales intereses desde su fecha de causación, hasta la calenda de presentación de la demanda.

3. Conforme el punto inadmisorio anterior, se deberá modificar la cuantía de la demanda, teniendo en cuenta las previsiones del numeral 1° del artículo 26 del C. G. del P.

4. Corriójase el acápite de notificaciones de la pasiva, a fin de indicar el nombre de la sociedad demandada, téngase en cuenta que se hizo alusión únicamente al nombre del representante legal de esta, y dicha persona natural no ostenta la calidad de demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 93, hoy 18 de agosto de 2022.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8095749cde7b3a30ed51e8483386540c0a11c979778c57617c72247c951409f**

Documento generado en 14/08/2022 10:05:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>